



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta ciudad.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares.... 1 peso

PUNTOS DE SUSCRICION.

MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO, núm. 8.
En PROVINCIAS.—En casa de los corresponsales de dicho periódico.
Un número suelto UN REAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En provincias.—Suscritores forzosos..... 1 cent. de real al mes.
— — — — — particulares.... 9 rs. franco de porte.

2.ª SECCION.

Secretaría del Real Acuerdo

DE LA AUDIENCIA Y CHANCILLERIA DE FILIPINAS.

Este Superior Tribunal se ha servido proveer el auto acordado del tenor siguiente:

« Acuerdo ordinario de la Real Audiencia de Manila diez y ocho de Febrero de mil ochocientos sesenta y uno, dada cuenta de este expediente instruido para determinar lo que corresponda en punto á hacer constar en las actuaciones pendientes en este Superior Tribunal el día de señalamiento para vista, así como cuando por discordia deba verlas algún Juez dirimente y sobre las notificaciones que hayan de practicarse en uno y otro caso, y la clase de papel en que se han de estender los apuntamientos; los Señores del margen, visto lo espuesto por el Sr. Fiscal en los que se hallan acumulados, y oído in voce S. S. acerca de los demás puntos, Dijeron: Que siendo notoria la conveniencia para la mejor administración de justicia de fijar la práctica á que sobre estremos de tanto interés deben atenerse los Relatores y Escribanos de Cámara á fin de ponerla á cubierto de las alteraciones consiguientes á la constante variación que ha sufrido en los últimos años el personal de los mismos y pudieran en lo adelante repetirse, y en estricto cumplimiento de lo ordenado por S. A. el Supremo Tribunal de Justicia en la respetable carta acordada de 17 de Octubre prócsimo pasado debían mandar y mandaban:

1.º Los Relatores harán constar en todos los procesos el día de señalamiento para vista por medio de formal diligencia y acto continuo los entregarán al respectivo Escribano.

2.º Este notificará sin demora á las partes y devolverá la actuación al Relator.

3.º Cuando por discordia haya de ver la causa algún Juez, harán asimismo constar los Relatores el día de la nueva vista, practicándose lo demás que queda prevenido en los dos precedentes particulares y notificándose también á la parte el nombramiento del dirimente.

4.º En observancia de lo dispuesto en el art. 27 de la Real cédula de 12 de Febrero de 1830, los apuntamientos se estenderán en el papel que corresponda según la naturaleza del negocio y la clase de los litigantes; quienes, con la debida prevención, deberán facilitar el necesario al Relator, y si no lo hicieren, este, dentro del término de veinticuatro horas á contar desde el día en que se le entregue la actuación, informará á la Sala para que se provea lo conveniente, siendo el mismo en otro caso responsable de los perjuicios que con la demora se ocasionen.

Y antes de circularse este Acuerdo, comuníquese al Sr. Gobernador Presidente, conforme á lo dispuesto en el artículo 55 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855, y en su día dése cuenta al Supremo Tribunal de Justicia con el expediente original, reservándose de él copia certificada. Así lo acordaron y firmaron.—Galiano.—Pareja y Alva.—Morales de la Cortina.—Quiroga.—Heras.—Juan Antonio Gomez.

Y habiendo sido aprobado dicho Acuerdo por el Esmo. Sr. Gobernador Presidente, según comunicación de 25 del

actual, se publica en la Gaceta de Manila por tres números consecutivos para general conocimiento.

Manila 27 de Febrero de 1861.—Juan Antonio Gomez.

PARTE MILITAR.

CAPITANÍA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR

Orden de la Plaza del 3 al 4 de Marzo de 1861.

Gefes de día.—Dentro de la Plaza. El Comandante graduado Capitan D. Félix Ferrer.—Para San Gabriel. El Comandante Don Pedro Ibañez.

Parada.—Los cuerpas de la guarnición á proporcion de sus fuerzas. Rondas, núm. 9. Visita de Hospital y provisiones, Batallon expedicionario. Para la Vigilancia de Compra 1.º de Cazadores. Sargento para el paseo de los enfermos, Núm. 3.

De orden de S. E. El Teniente Coronel, Sargento mayor, José Carvajal.

ANUNCIOS OFICIALES.

SECRETARIA DEL GOBIERNO SUPERIOR CIVIL DE LAS ISLAS FILIPINAS.

TABLA de las fechas designadas por el Gobierno Superior Civil de estas islas, de acuerdo con la Comandancia general de Marina del Apostadero, para la salida y entrada de los vapores correos del Estado de la línea de Hong-kong en el corriente año.

MESES.	DIAS	
	FIJOS DE SALIDA.	DIAS APROXIMADOS DE LLEGADA.
Marzo. . . .	el 8 y 25	el 15 y 31
Abril. . . .	el 8 y 24	el 15 y 28
Mayo. . . .	el 5 y 21	el 13 y 28
Junio. . . .	el 5 y 21	el 13 y 27
Julio. . . .	el 5 y 21	el 14 y 28
Agosto. . . .	el 5 y 21	el 13 y 27
Setiembre. .	el 5 y 21	el 12 y 27
Octubre. . .	el 8 y 25	el 13 y 30
Noviembre. .	el 8 y 24	el 15 y 29
Diciembre. .	el 8 y 25	el 15 y 31

Lo que de orden de S. E. se publica en la Gaceta para general conocimiento.

Manila 1.º de Marzo de 1861.—Por O. del Secretario, El primer gefe de seccion, Antonio de Carcer.

Las personas que á continuación se espresan se presentarán en esta Secretaría "Negociado de Partes", por sí ó por medio de apoderado á enterarse de resoluciones del Gobierno Superior Civil que les conciernen.

D. Damian y D. Olegario Nacionales.
D. Francisco Nugero.
D. Guillermo Abad.
Adriano Constantino.
D. Manuel Caraballo y Cortés.
D. Juan Dionisio Velmonte.

Claro de Jesus.

Diego Gonzales San Juan.

Miguel Bogarí Aquino.

Juan Pia S. Felipe.

Juan Acac Pascual.

Ventura Sta. Ana.

Nicolás Sta. Catalina.

Jacinto Ganson.

Anastasia Garcia.

Norberto Argüelles.

D. Mariano Castañeda.

D. Salvador de la Roda.

Valentin Guidote.

Bonifacio Catipunan.

D. Pedro Gomez.

Juan Otaiza.

D. Alejandro Rocas.

D. Manuel Genato.

Sres. Guichard é hijos.

Manila 2 de Marzo de 1861.—Por Orden del Sr. Secretario, el 1.º Gefe de Seccion.—Antonio de Carcer.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE MANILA.

Encontrándose vacante una plaza de Celador de Vigilancia de esta Capital, las personas que se crean con las circunstancias necesarias para su desempeño, presentarán sus solicitudes documentadas en este Gobierno en el término de quince días á contar desde la fecha.

Manila 25 de Febrero de 1861.—Pampillon. 1

Administracion general de la Renta de Aduanas de Filipinas.

No habiéndose presentado licitador alguno al concierto anunciado para el lúnes 25 de este mes para la impresion y encuadernacion de 150 ejemplares de la Balanza mercantil de estas Islas correspondiente al año de 1859, se sacará por segunda vez á concierto público dicha obra, con sujecion al pliego de condiciones, bajo el tipo en progresion descendente de 300 pesos que marca la 8.ª, y plazo de 90 dias en vez de los 30 que designa la 7.ª, cuyo acto tendrá lugar en esta Administracion el martes 5 de Marzo prócsimo de doce á dos de la tarde; lo que se anuncia, á fin de que acudan á él los Sres. Impresores que quieran hacer proposiciones en sentido favorable á la Hacienda, bien sea en el precio ó en el plazo para la entrega de la obra. Manila 28 de Febrero de 1861.—Ormaechea. 1

Junta de Reales Almonedas.

El día 8 del entrante mes de Marzo á las doce de su mañana se celebrará subasta para la impresion de Billetes de la Real Lotería para el año actual y los dos proximos venideros, bajo el tipo de 140 pesos plata por cada juego de diez mil billetes en los sorteos ordinarios y de 210 pesos por igual número de los extraordinarios, y ajustado al pliego de condiciones que se inserta á continuación,

que obra en el expediente de su razon en la Escribanía de Hacienda. Los que quieran hacer proposiciones se presentarán el día, hora y lugar arriba designados, con los pliegos en papel competente, sin cuyo requisito no serán admitidas.—Manila 25 de Febrero de 1861.—*Mariano Saló.*

ADMINISTRACION GENERAL DE LOTERIAS — Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la impresion de billetes de la Renta de Loterías por el término de tres años que empieza á contarse desde primero de Abril de 1861 hasta igual día de 1864 inclusive.

1.^a Los que quieran tomar parte en la subasta deberán acreditar haber depositado la cantidad de doscientos pesos en la Tesorería general de Hacienda pública mediante carta de pago expedida por dicha oficina.

2.^a Los licitadores presentarán sus proposiciones en pliego cerrado el día y hora que al efecto designe el Ilmo. Sr. Intendente general de Ejército y Hacienda, con arreglo al modelo de proposicion que vá adjunto, espresando el precio que pidan por cada diez mil billetes divididos en octavos en los sorteos ordinarios y en décimos-sestos en los extraordinarios.

3.^a Será obligacion del contratista entregar todos los meses á la Administracion general de Loterías los mencionados juegos de los diez mil billetes con cuarenta y cinco días de anticipacion al en que debe efectuarse el sorteo. Se exceptúa el sorteo que se ha de celebrar en el prócsimo mes de Abril cuyos billetes deberá entregar el contratista el día 12 de Marzo prócsimo á mas tardar.

4.^a La impresion de billetes deberá hacerse con estricta sujecion al modelo que obra en la Administracion general del ramo á disposicion de los que quieran inspeccionarlo; si bien podrá dispensarse el requisito de que sean litografiados, con tal que reunan las demas circunstancias que los que se han usado hasta ahora.

5.^a Los juegos de á diez mil belletes estarán cosidos en cuadernos de á ciento por la parte del talon, y cada cuaderno tendrá una cubierta de papel blanco usual donde estén anotadas la centena y millar á que pertenece.

6.^a El papel, marcacion y demas serán de cuenta del contratista, y podrán usar el del modelo adjunto ó mejorarlo en otro caso; pero cuidando siempre de que los diez mil billetes sean de la misma clase de papel y de un mismo tamaño.

7.^a Será obligacion del contratista imprimir las listas de los números premiados, cuidando escrupulosamente de que estén en un todo conformes con un testimonio del acta del sorteo que al efecto le será remitida por la Administracion del Ramo inmediatamente despues del sorteo. En el término de cinco horas deberá el contratista remitir á dicha oficina trescientos cincuenta ejemplares de dichas listas sin retribucion alguna, quedando autorizado en remuneracion de este servicio para esponder al público los otros ejemplares que quisiere imprimir.

8.^a Los números de los billetes estarán claros y bien marcados; serán todos de un mismo tamaño y no habrá ninguno duplicado, omitido ni defectuoso.

9.^a El contratista será responsable á la Hacienda y á los particulares de los perjuicios que ocasionare cualquiera falta de exactitud en las listas de números premiados ó en la impresion de billetes en la forma prefijada.

10. La Renta entregará al contratista diez y seis estampillas de la media firma del Exmo. Sr. Superintendente para que esta se ponga á mano en los billetes; pero la entrega se hace por una sola vez debiendo el contratista cuidar de su buena conservacion y de que estén siempre en buen estado de servicio. En el caso de que tuviese que variarse la firma de dicha autoridad, se le abonarán cuarenta y ocho pesos plata para la renovacion de las estampillas. Si los billetes fuesen litografiados se abonará al contratista igual cantidad de cuarenta y ocho pesos plata por el trabajo de cambiar en la piedra litográfica la firma del Exmo. Sr. Superintendente.

11. El contratista deberá tenerlas cerradas bajo llave, y no las fiará á los operarios para evitar los abusos que pudieran cometerse. A este efecto deberán estamparse las firmas á su presencia y recogerlas despues de dicha operacion, siendo responsable de los abusos á que pudiera dar margen su negligencia ó descuido acerca del particular.

12. Si en lo sucesivo conviniere á la renta aumentar ó disminuir el número de billetes ó variar su forma, se avisará al contratista con dos meses de anticipacion al sorteo en que deba introducirse la reforma y se le abonarán por la Hacienda los perjuicios que bajo este se le causaren.

13. Servirá de tipo para la subasta el precio de ciento cuarenta pesos plata por cada juego de diez mil billetes arreglados á los modelos adjuntos, en los sorteos ordinarios, y el de doscientos y diez pesos, en igual moneda, en los sorteos extraordinarios que tendrán la misma forma, pero estarán divididos en décimossestos. Los licitadores podrán hacer las mejoras que estimen convenientes en progresion descendente.

14. Se liquidará al contratista mensualmente el importe de los billetes que entregue, presentando cuenta al efecto en la Administracion del Ramo que le será abonada por la Tesorería de Hacienda pública.

15. Será de cargo del contratista satisfacer los gastos que ocasione elevar el contrato á escritura pública sacar testimonio por duplicado, entregando un ejemplar á la Administracion del Ramo y suministrar las garantías que le exija la Hacienda para el puntual cumplimiento de las obligaciones estipuladas.

16. Siempre que el contratista faltare á la puntualidad ó exactitud que requiere este importante servicio, estará en las atribuciones de la Direccion del Ramo imponerle multas que no excedan de cien pesos, sin perjuicio de la responsabilidad pecuniaria ó personal á que estuviere afecto por razon de la falta cometida.

17. No se admitirán proposiciones que directa ó indirectamente tiendan á restringir, ampliar ó de alguna manera modificar las condiciones establecidas.

18. Para que tenga efecto la contrata se someterá á la aprobacion correspondiente la cual obtenida se notificará al contratista para que se otorgue la escritura y se llenen los demas requisitos prevenidos. — Manila 22 de Enero de 1861.—José Cardell y Planas.—Es copia, *Mariano Saló.*

MODELO DE PROPOSICION. — El que suscribe, enterado del pliego de condiciones para la impresion de billetes de la Real Loteria, y habiendo llenado el requisito que previene la condicion 1.^a, segun lo acredita el documento que se acompaña, se compromete á tomar la contrata por precio de (aquí el precio por cada diez mil billetes de sorteo ordinario, en plata precisamente) y (el precio de cada sorteo extraordinario en igual moneda) fecha y firma. — Manila 12 de Enero de 1861.—José Cardell y Planas.—Es copia, *Mariano Saló.*

Direccion general de Colecciones de Tabaco de Filipinas.

Se hace saber al público que á las 12 del día 9 del prócsimo mes de Marzo tendrá lugar ante la Junta de Reales almonedas de esta capital la subasta para la adquisicion de dos prensas completas para enterciar el tabaco, y de las piezas de respeto y otras sueltas, con arreglo al pliego de condiciones.

Manila 26 de Febrero de 1861.—*Ormaechea.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por Real auto recaido en los autos de ab-intestato del finado D. Joaquin Montalvá de Luna, Teniente Coronel que fué del Regimiento de Castilla núm. 10, se venderán en pública subasta la ropa y muebles pertenecientes al mismo, verificándose este acto en la casa núm. 9 de la calle de la Solana el lunes cuatro del entrante, entre diez y once de su mañana.

Escribanía de Cámara del Juzgado general y privativo de bienes de difuntos á 1.^o de Marzo de 1861.—*Mariano de Villafranca.*

Por providencia del Sr. Alcalde mayor tercero de esta provincia de Manila, recaída en la causa núm. 1415, se cita y emplaza á Pedro Pasgar Bernabé para que en el término de treinta días contados desde esta fecha se presente en esta Alcaldía mayor para prestar declaracion en la citada causa, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar. Manila 25 de Febrero de 1861.—*Mariano Saló.*

Por providencia del Juzgado 2.^o de Manila y á instancia de los interesados, se sacarán nuevamente á subasta pública los bienes que quedaron sin vender pertenecientes á la testamentaria de D.^a María Socorro, con mas los cuatro cascos, tablon y cuadernales, en los días 14 y 15 del

entrante Marzo, cuyo acto tendrá lugar en la casa mortuoria de la misma finada, situada en el Barrio de Lecheros del pueblo de Tondo, bajo el tipo de su avalúo que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que suscribe.—Binondo y Marzo 1.^o de 1861.—*Eduardo Olgado.*

Don Francisco Rovira, Alcalde mayor de la provincia de Cavite.

Por el presente edicto cito y llamo al ausente Francisco Tionco, vecino del pueblo de Biñan provincia de la Laguna, de treinta y nueve años de edad, casado, labrador, de estatura alta, pelo y cejas negros, ojos achinados, cara larga, nariz afilada, frente regular, y color trigüeño, para que en el término de treinta días se presente personalmente en este Juzgado para diligencia importante de justicia en la causa criminal núm. 1259; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar. Y para que llegue á su noticia y no alegue ignorancia, espido el presente. Dado en Cavite á veintiseis de febrero de mil ochocientos sesenta y uno.—Francisco Rovira.—Por mandado de S. S.—*Justo Mejillano.*

Por providencia del Juzgado 3.^o de esta provincia dictada el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos por D. José Nicolas Molina contra D. Ignacio Vizconde Marcelino sobre cantidad de pesos, se mandó sacar á subasta los bienes embargados al último, señalándose para el remate simultáneo en los Estrados de dicho Juzgado y Tribunal del pueblo de Macati el día 4 de Abril prócsimo á las doce de su mañana.

Los bienes embargados que radican en el referido pueblo de Macati, son sus avaluos los siguientes.

Tres camarines con sus hornos para tejas y ladrillos, titulados aquellos <i>San Lorenzo, S, Joaquin y Sta. Rosa</i> , avaluados en tres mil quinientos pesos.	\$ 3500 „
Dos id. con id. para fábrica de tinajas, avaluados en dos mil pesos.	2000 „
	\$ 5500 „

Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran licitar se presenten el día, hora y en cualquiera de los lugares designados para el remate. Escribanía de mi cargo 2 de Marzo de 1861.—*Mariano Saló.*

Por providencia del Juzgado de la Alcaldía mayor 3.^a de esta provincia, dictada el 22 del actual en recurso de D. Balbino Mauricio, se cita, llama y emplaza á D. José Gomez de la Serna para que en el término de cuarenta días se presente en el referido Juzgado con el expediente ejecutivo que contra el mismo la Serna sigue el repetido Mauricio; apercibido de que no verificándolo, le pasará el perjuicio que haya lugar.—Escribanía de mi cargo. Manila 23 de Febrero de 1861.—*Mariano Saló.*

Por providencia de este Juzgado recaido en la causa número 926 se cita y emplaza á los que se crean con derecho á dos caballos que fueron hallados el 21 de Noviembre último en poder del preso Jorge de los Reyes en el barrio de Meisic comprension de Tondo, de los cuales el uno es de pelo castro, y el otro es de pelo castaño tinto, para que dentro de nueve días contados desde esta fecha se presenten en esta Alcaldía á deducir su derecho con la justificacion necesaria, apercibidos que si no lo hicieron dentro de dicho término, les parará el perjuicio que haya lugar.—Escribanía del Juzgado 1.^o de Manila 23 de Febrero de 1861.—*Manuel H. Vergara.*

Por providencia del Juzgado 2.^o de Manila y á solicitud del interesado, se anuncia la venta en subasta pública de dos casas de tabla y nipa situadas en la segunda calle del pueblo de Malate, plantadas en solares redituarios á los Padres Agustinos, la primera avaluada en 450 pesos y la otra en 290, en los días 11, 12 y 13, del entrante Marzo; en los dos primeros se admitirán las proposiciones que hicieren y en el último á las dos de la tarde se rematarán en el mejor postor, cuyo avalúo se halla de manifiesto en la Escribanía del que suscribe para los que quieran enterarse.

Binondo arrabal de Manila á 1.^o de Marzo de 1861.—*Eduardo Olgado.*